



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 26 de ~~AGOSTO~~ de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 69 /2016

VISTO:

La Actuación N° 23.062/16 sobre suscripción de Convenio Marco de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Consejero y Presidente de esta Comisión, Dr. Alejandro G. Fernández, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco de Asistencia y Cooperación a ser firmado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el mencionado Convenio es diferente de los suscriptos entre ambas instituciones hasta el momento dado que éste se proyecta en el marco del Programa JUSTO VOS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en tanto que los anteriores versan sobre otros Programas, como por ejemplo, el “Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus relaciones con la Administración de Justicia”, que tramitara por Actuación N° 16.839/16;

Que dicho Ministerio creó el Programa JUSTO VOS mediante la Resolución MJyDDHH N° 431/2016, como una propuesta de enlace y coordinación de diversas iniciativas con otras áreas del Estado –nacional y local- la sociedad civil y la ciudadanía-, que funcione de manera transversal a diferentes organismos y tenga como



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

objetivo articular diversas medidas y acciones que tiendan a consolidar el valor justicia como un activo social que implica, convoca y compromete a todos los ciudadanos;

Que el objetivo del Convenio Marco cuyo proyecto se adjunta, y forma parte del presente como ANEXO I, es establecer acciones conjuntas y ccordinadas en el marco de sus respectivas competencias, para implementar actividades , proyectos en conjunto, políticas públicas, capacitaciones, labores, intercambio de información realización de estudios y trabajos;

Que las iniciativas del Programa JUSTO VOS incluyen programas, charlas, capacitaciones y asistencia referidos a: Comunidad, Mediación Comunitaria, Derechos Humanos, Sociedad Civil, Educación, Transparencia, Comunicación y Difusión;

Que este Convenio será fundamental para la inclusión de acciones en el Plan Integral de Acceso a la Justicia;

Que, todas las acciones emanadas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del Estado Nacional;

Que dentro de las competencias del Ministerio se encuentra la de entender en la determinación de los objetivos y políticas que mejoren la administración de Justicia;

Que el Consejo tiene por objeto asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que el Ministerio tiene entre sus principales objetivos lograr un Servicio de Justicia más cercano a la comunidad, independiente, con un funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño, y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que, de este modo, las partes signatarias buscan garantizar los más amplios estándares de acceso a la justicia en condiciones de igualdad para todos los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales;

Que con el objeto de garantizar el acceso a la Justicia a todos sus ciudadanos, resulta indispensable desarrollar actividades y proyectos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad;

Que la celebración de un Convenio en esta materia, servirá de marco de instrumentación para materializar acciones y proyectos específicos en la temática;

Que, conforme reza el Convenio que se agrega, este acuerdo tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de: desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a promover y articular acciones que fortalezcan los derechos de las personas con discapacidad, contribuyendo a garantizar su acceso a la justicia; facilitar la comunicación e intercambio de información entre las partes signatarias en materia de discapacidad; fomentar la realización de trabajos de campo, estudios y cualquier otra actividad tendiente a la consecución del objetivo del Convenio; asegurar en todos los procesos judiciales la asistencia técnica especializada dirigida a las personas con discapacidad, sin distinción de procedimiento ni del rol que ocupen en los mismos;

Que, a tales fines, las partes contratantes se comprometen a: fomentar la producción científica y académica de trabajos de campo, estudios e investigaciones relativas a la discapacidad; aportar herramientas, asistencia técnica y todo lo necesario a los efectos de la organización e implementación del Convenio Marco; realizar capacitaciones, jornadas y eventos en relación a la temática de discapacidad;

Que las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos específicos, planes de trabajo, plazos para su ejecución,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte conducente para la ejecución del proyecto contenido en el Convenio; QUEDA

Que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el Convenio, las partes signatarias mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes;

Que a los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del Convenio Marco, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y un miembro suplente por cada una de ellas; que, a tal fin, se propone la designación en representación de este Consejo, del Sr. Consejero en ejercicio de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento y Planificación Estratégica Dr. Alejandro G. Fernández, de la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle y de la MG. Mara Pegoraro;

Que la firma del Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones así como tampoco erogación presupuestaria alguna para las mismas, sin perjuicio de los gastos que puedan preverse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos;

Que el Convenio comenzará a regir a partir del día de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización;

Que para toda controversia que se suscite con relación al Convenio Marco y a las Actas Complementarias que eventualmente se suscriban, en lo que se



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes signatarias procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del Convenio Marco de autos;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7257/2016 del 17 de octubre del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31, en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que, de conformidad con los considerandos precedentes, se acompaña el proyecto de convenio a suscribir como ANEXO I, que forma parte integrante del presente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

DICTAMINA:

Artículo 1°: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en el marco del Programa JUSTO VOS del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación de las acciones conducentes para la firma del presente Convenio;

Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros se designe en representación de este Consejo, al Sr. Consejero en ejercicio de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento y Planificación Estratégica, Dr. Alejandro G. Fernández, a la Sra. Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales, Dra. Gisela M. Candarle y a la MG. Mara Pegoraro, para integrar la Unidad de Coordinación prevista en el Convenio;

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

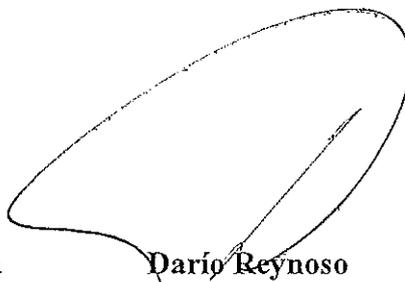
DICTAMEN CFIPE 69 /2016



Alejandro Fernández



Marcela Basterra



Darío Reynoso



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN –
XXXXXXXXXXXXXX
“PROGRAMA JUSTO VOS”

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el “MINISTERIO DE JUSTICIA”, representado en este acto por el Sr. Secretario de Planificación Estratégica, Dr. Mauricio Devoto, con domicilio legal en Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante “EL CONSEJO”, representado en este acto por su presidente Dr. Enzo Pagani, con domicilio legal en Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto las “PARTES”, y teniendo en cuenta:

Que, todas las acciones emanadas del “MINISTERIO DE JUSTICIA”, tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que resulta de interés común de las “PARTES” generar herramientas para impulsar acciones e iniciativas tendientes a proponer a la sociedad y consolidar - mediante la articulación efectiva de actividades-, una noción amplia y abarcativa del concepto de Justicia, entendiéndolo como un valor compartido, fundamental en la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

construcción de una sociedad enfocada al bien común, basada en la confianza y que involucra e interpela a cada habitante como partícipe indispensable.

Que una de las finalidades del Gobierno Nacional, en concordancia con el propósito de “afianzar la justicia” enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es consolidar un sistema institucional que brinde respuestas eficaces a las crecientes demandas de la población respecto a la salvaguarda del valor justicia y la construcción de confianza en el otro.

Que en este sentido el Estado debe asegurar mecanismos institucionales de resolución de conflictos mediante el ejercicio de su función jurisdiccional, fortaleciendo el sistema judicial con eje en el Poder Judicial.

Que el “MINISTERIO DE JUSTICIA” creó el Programa JUSTO VOS como una propuesta de enlace y coordinación de diversas iniciativas del Ministerio y de integración con otras áreas del Estado –nacional y local-, la sociedad civil y la ciudadanía-, que funcione de manera transversal a diferentes organismos, y tenga como objetivo articular diversas medidas y acciones que tiendan a consolidar el valor Justicia como un activo social que implica, convoca y compromete a todos los ciudadanos.

Que, en ese contexto, ambas partes manifiestan su intención de cooperar mutuamente para desarrollar actividades en conjunto para trabajar mancomunadamente en la consecución de dichos objetivos.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las “PARTES” acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, implementación coordinada de políticas públicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por miembros de cada una de ellas. En este acto se designa como miembros de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO DE JUSTICIA" a la Srta. Josefina Martínez De Giovanni y al Dr. Pablo Fraga", y por "EL CONSEJO" al Consejero Dr. Alejandro Fernández, en ejercicio de la presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la Dra. Gisela Candarle, Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales y la Mg. Mara Pegoraro.

QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de las “PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA. El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las “PARTES”, sin perjuicio de los gastos que pueden originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SEPTIMA: Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio Marco y a los específicos que eventualmente se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las “PARTES” procurarán resolverla amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA. El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las “PARTES” comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generara derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

LEIDA Y RATIFICADA. Se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los XXX días del mes de XXXXx del año 2016.-

